

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Vel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demás puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 25.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento fecha 25 de Noviembre del año último, he acordado señalar el día 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme de la carretera de primer orden de Alcolea del pinar á Tarragona, entre este último punto y el kilómetro 21 inclusive, por su importe de contrata que asciende á 89.347 escudos 295 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañar al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 escudos.

Tarragona 3 de Enero de 1870.

Juan Manuel Martínez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado

del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona con fecha de..... de..... de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme de la carretera de primer orden de Alcolea del pinar á Tarragona comprendida en la expresada provincia entre este último punto y el kilómetro 21 inclusive, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones expuestas, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, y con la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Núm. 26.

Seccion de Estadística.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno de mi cargo dentro de los 15 primeros dias del mes actual, los estados del movimiento de la poblacion de sus respectivas localidades, pertenecientes al 4.º trimestre del año último.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes cumplirán este servicio en el término prefijado, previniendo á los que no lo hicieron, que, atendida la necesidad de que estos datos se hallen en la Seccion del ramo antes del día 16 para poder totalizar los de todo el año, y á que es ya un trabajo periódico y por tanto conocido, sin otro aviso les exigiré la responsabilidad á que por su tardanza se hagan acreedores.

Tarragona 5 de Enero de 1870.

Juan Manuel Martínez.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Inspirándose el Gobierno Provisional en los magnánimos sentimientos de un pueblo que aun en los momentos de lucha solo exigió por precio de su sangre el perdón de sus declarados enemigos, expidió el decreto de indulto de 10 de Noviembre de 1868, no como privilegio injustificado y arbitrario, sino como medio moral de obtener de la gratitud y del ejemplo la enmienda y la rehabilitacion de los culpables antes á la pena encomendados.

No se ha aplicado, sin embargo, hasta ahora á las provincias ultramarinas, estableciendo así una desigualdad entre súbditos españoles colocados en idénticas circunstancias, ajena á los propósitos de V. A. y origen de continuas reclamaciones. El Ministro que suscribe, al aconsejar la conveniencia de que tenga término, no desconoce la necesidad de limitar sus efectos en la isla de Cuba. Los que niegan el derecho de la patria que les dió el ser, los que armados la combaten, los que contra ella conspiran, mientras persistan en la rebelion nada deben esperar de su benevolencia.

Por estas consideraciones tiene la honra de proponer á V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, y de acuerdo el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara extensivo á las provincias de Ultramar el decreto de indulto de 10 de Noviembre de 1868.

Art. 2.º Se exceptúan de los efectos del artículo anterior los reos que de cualquier manera hayan tomado

parte en la última insurreccion de la isla de Cuba.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 27.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños.

PUEBLOS.

Pueblos	Dotacion anual	Escudos.
Selma.	250	000
Escuelas elementales de niñas.		
Bañeras.	174	000
Escuelas incompletas de niños.		
Guiamets.	200	000
Argentera.	200	000
Escuelas incompletas de niñas.		
Santa Perpétua.	140	000
Guiamets.	133	300

Casa y retribuciones. Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta provincial dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para despues de clasificadas formar y remitir las ternas á los Ayuntamientos respectivos para el nombramiento, á tenor de lo dispuesto por las superiores disposiciones vigentes.

Tarragona 4 de Enero de 1870.

—El Presidente, Pedro Massiá.—Por acuerdo de la Junta.—José Maria de Torres, Secretario.

Seccion de intervencion.

La Caja de esta dependencia satisfará desde el dia 7 del actual en adelante de nueve á una de la mañana los intereses devengados durante el 2.º semestre de 1869 por los Bonos del Tesoro del empréstito decretado en 28 de Octubre de 1868, cuyas carpetas de presentacion van señaladas con los números 1 al 30 inclusive.

Tarragona 4 de Enero de 1870.—
El Jefe de la Administracion, Julian Elias.

Núm. 30.

El Comisario de Guerra de esta provincia,

Hace saber: Que no pudiendo tener efecto la subasta anunciada para el dia 4 del actual para contratar el suministro de utensilios por sistema mixto á las tropas del Ejército estantes y transeuntes en la villa de Valls, se anuncia por el presente para el diez del corriente á las once de su mañana, bajo las mismas formalidades espresadas en el primer anuncio espedido en veinte y tres de Diciembre del año próximo pasado.

Y para que conste firmo el presente en Tarragona á primero de Enero de mil ochocientos setenta.—Mannel Fernandez.

Núm. 31.

El Comisario de Guerra de esta provincia,

Hace saber: Que no pudiendo tener lugar la subasta anunciada para el dia cuatro del actual, para la contratacion á precios fijos por el término de un año el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la villa de Valls, se anuncia por el presente para el diez del corriente á las doce de su mañana bajo las mismas formalidades espresadas en el primer anuncio espedido en veinte y tres de Diciembre próximo pasado.

Y para que conste firmo el presente en Tarragona á primero de Enero de mil ochocientos setenta.—Manuel Fernandez.

Núm. 32.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

Debiendo procederse á la formacion del reparto del impuesto personal de este pueblo que debe regir en el actual año económico, se reclama á todos los vecinos y forasteros que poseen bienes ó perciben rentas ó haberes en este término, presenten dentro ocho dias de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de que hace mérito el capítulo 4.º de la citada Instruccion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Selva, Nilarrodona, Brá-

SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Núm. 28.

COMERCIO.

PUEBLOS	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.		P.M.A.		GRANOS.				CALDOS.				CARNES.		P.M.A.																			
	Trigo.	Cebada.	FANEGA.	Es. Mils	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Es. Mils	Arroz.	Agua de diente.	Vino.	Carnero.	Vaca.	Es. Mils	De trigo.	De cebada.	Es. Mils																									
Falsét.....	4700	2700	4300	3400	2500	2600	4500	0840	3000	0230	0360	0400	0400	8468	4865	7747	6126	0217	0226	0358	0052	0186	0500	0783	0034	0034	0034	0017	0017	0017	0017	0029	0029									
Gandesa.....	5000	2600	4100	»	»	»	7000	1000	2500	0160	0200	0200	0200	9009	4685	7387	»	»	0557	0062	0155	0348	0435	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017								
Monblanch.....	5100	2700	3600	3300	»	»	5100	0600	2200	0250	0272	0250	0250	9189	4865	6486	5945	0243	0201	0206	0037	0136	0544	0592	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017						
Réus.....	5187	2453	3031	3062	1380	2307	5245	1205	2811	0258	0211	0381	0340	9345	4220	5460	5516	0120	0201	0248	0074	0175	0561	0465	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029						
Tarragona.....	5772	2500	3500	3600	4000	2200	5932	2000	5400	0243	0216	0378	0350	10399	4505	6306	6486	0348	0191	0273	0124	0335	0529	0470	0030	0030	0030	0030	0030	0030	0030	0030	0030	0030	0030	0030	0030					
Tortosa.....	5520	2240	»	3360	3100	1850	5625	2000	4100	0230	0220	0312	0330	9920	3964	»	6053	0269	0160	0350	0124	0254	0500	0478	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029	0029				
Valls.....	4400	2150	3000	2600	1364	2120	5700	0900	2480	0250	0220	0250	0150	7928	3874	5405	4685	0119	0184	0254	0056	0154	0544	0478	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017	0017				
Vendrell.....	4700	2500	2800	2900	2500	2300	5200	1200	2900	0180	0980	0260	0280	8468	4505	5045	5226	0217	0200	0214	0074	0180	0391	0391	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025	0025			
Totales.....	40379	19843	24331	22222	14844	16177	44302	91745	25391	1801	1054	2413	2100	9093	4469	6261	6718	0214	0201	0444	0068	0197	0489	0457	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	
Precio-medio general en la provincia.....	5047	2480	3475	3174	2474	2311	5537	1093	3173	0225	0210	0301	0284	9093	4469	6261	6718	0214	0201	0444	0068	0197	0489	0457	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026	0026

LOCALIDAD.	FANEGA Escudos. Mils.	HECTOLITRO Escudos. Mils.	Precio máximo.	Precio mínimo.	Precio máximo.	Precio mínimo.
Tarragona.	4400	10399	5772	4400	10399	4865
Valls.	4400	7928	4400	4400	7928	4865
Falsét.—Monblanch.	2700	4865	2700	2700	4865	3874
Cebada.	2150	3874	2150	2150	3874	3874

Tarragona 16 de Diciembre de 1869.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Miguel Pedrós, B.º El Gobernador, Martinez.

sim y Bonastre, hagan público este anuncio para conocimiento de sus administrados, terratenientes de esta mi jurisdicción.

Masflorems 27 de Diciembre de 1869.

El Regente, Ramon Serramiá.

Núm. 33.

Don Daniel Valldosera, Regente de la Alcaldía constitucional de Bráfim.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del repartimiento de la contribucion del impuesto personal del presente año económico de 1869 á 1870, en conformidad á lo prevenido en la instrucción provisional para el establecimiento y cobranza de dicho impuesto de 10 de Agosto último inserta en el *Boletín oficial* núm. 106, se previene á los vecinos contribuyentes que dentro el término de ocho dias presenten declaraciones juradas manifestando el haber diario que disfruten, bajo las formalidades y disposiciones prevenidas en los artículos del capítulo 4.º de dicha instrucción.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilabella, Núlls, Puigpelat, Alió, Vilarrodona y Puigtiñós, se sirvan hacer público este anuncio en sus respectivas jurisdicciones, á fin de que lleguen á conocimiento de sus convecinos que poseen fincas en este distrito municipal.

Bráfim 29 de Diciembre de 1869.

Daniel Valldosera.

Núm. 34.

Don José Llort y Serra, Alcalde constitucional del pueblo y término de Rojals, y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal del propio pueblo.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hace saber al público que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que el que dejase de verificarlo, la Junta ya expresada lo verificará conforme previene el art. 33 de la citada Instrucción.

Rojals 20 de Diciembre de 1869.

Por el Alcalde que no sabe firmar.

D. S. O. José Sabater, Secretario.

Núm. 35.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bonastre.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto personal que ha de regir en el presente año económico, se hallará de manifiesto al público por el tiempo que previene la Instrucción, durante el cual se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que convengan á los interesados.

Bonastre 24 de Diciembre de 1869.

El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 36.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañeras.

Estando ya concluido el repartimiento de la contribucion del impuesto per-

sonal del presente año económico de 1869 á 1870, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de cinco dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán y resolverán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Arbós, Bellvé, Santa Oliva y San Jaime, se sirvan publicar el presente para que llegue á conocimiento de los terratenientes.

Bañeras 24 de Diciembre de 1869.

El Alcalde, Jaime Escofet.

Núm. 37.

Don Juan Mayor y Mayor, Alcalde constitucional de la villa de Cherta y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal de la misma.

Hago saber: Que trascurrido con exceso el plazo fijado por la Junta de mi presidencia para la presentación de las declaraciones juradas que debían verificar los contribuyentes á dicho impuesto sin que ninguno lo haya efectuado, se ha procedido por la expresada Junta al señalamiento de haberes que á su juicio corresponde á cada uno, con arreglo á lo que prescribe el artículo 23 de la Instrucción. Por lo que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento la predicha relacion de haberes, donde permanecerá por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los comprendidos en ella podrán entablar las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Lo que espero de los Sres. Alcaldes de Aldover, Alfara, Paúls, Regués, Amposta, Cretas, Nonaspe, Horta, Zaragoza, Corbera, Barcelona, Morella, Mataró, Murcia, Constantí, Fresneda, Batea, Vilanova, Torredembarra, Roquetes, Valencia y Madrid, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa para que no puedan alegar ignorancia.

Cherta 24 de Diciembre de 1869.

Juan Mayor.

Núm. 38.

Don Miguel Adell, Alcalde constitucional de la villa de Pinell.

Hago saber: Que el repartimiento del impuesto personal del presente año económico, se hallará expuesto al público por el término que previene la Instrucción, durante el cual se presentarán en la Secretaría municipal las reclamaciones que convengan á los interesados.

Pinell 25 de Diciembre de 1869.

Miguel Adell.

VILLA DE TORREDEMBARRA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de este año.

MES DE SETIEMBRE.

Dia 23. En esta sesion se ha dado cuenta del *Boletín oficial* núm. 115, y

enterado el Ayuntamiento de lo que ha correspondido á esta villa por el impuesto personal, acuerda se dé conocimiento á la Junta repartidora para que pueda proceder á lo que previene la Instrucción de 10 de Agosto último.

MES DE OCTUBRE.

Dia 7. Dióse cuenta en esta sesion de los *Boletines oficiales* publicados desde la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de las circulares relativas á orden público, acordando se dé á las disposiciones que contienen el debido cumplimiento.

Dia 29. Acordó el Ayuntamiento en esta sesion, despues de enterado de la circular de la Excm. Diputacion provincial, que el Depositario de fondos municipales confeccionase las cuentas con arreglo al presupuesto aprobado para 1868-69, debiendo rendirla también el Sr. Presidente de la Corporacion, con intervencion del Concejal al efecto nombrado y auxiliándoles el Secretario si lo creen necesario.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 25. En la sesion de este dia, quedó el Ayuntamiento enterado de hallarse terminado el repartimiento del impuesto personal, y en su vista acordó se esponga al público, haciéndolo saber por pregones y edictos, á fin de que dentro del plazo que se señala, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento.

Torredembarra 4 de Diciembre de 1869.

El Alcalde, José Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 39.

Don Manuel Ceferino González, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Marcelino Blanco y López, soltero, dependiente de comercio, de edad veinte y tres años; José López y Pulido, casado, vendedor ambulante, de edad cuarenta y seis años, y Manuel Oller y Terradés, soltero, estudiante, de edad veinte años, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro de nueve dias en este Juzgado, sito en la calle del Conde del Asalto, número treinta y uno, cuarto segundo, á fin de notificarles el auto por el que se les concede traslado de la acusacion fiscal emitida en méritos de la causa criminal que contra los mismos instruyo por lesiones, bajo apercibimiento de que les parará perjuicio si no lo verificaren dentro del expresado término.

Dado en Barcelona á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel C. Gonzalez.

Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 40.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Buenaventura Puig y Rabasó, tintorero, casado, de edad cuarenta y seis años, hijo de Buenaventura y de Francisca, natural y vecino de Valls, para que dentro el término de nueve dias, comparezca en las cárceles nacionales de esta villa de rejas á dentro, á fin de serle notificada y poder en lo á el tocante cumplir la sentencia de revista, publicada en diez de Julio último en méritos de la causa criminal contra el mismo y otra formada sobre hurto de lana, pues que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Valls á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., José Basca, Escribano.

Núm. 41.

Don Juan Antonio Casamada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Paula Puell, vecina de San Miguel de Fluviá, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto frustrado; previniéndole que de no efectuarlo se seguirá adelante, en nada obstante su ausencia parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., José Bajandos.

Núm. 42.

Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Igualada.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á un joven de Réus, que en la mañana del veinte de Noviembre último, estuvo jugando á los naipes con otros tres de esta poblacion, y despues vendieron unas varas para látigo hurtadas en una tienda de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro el término de nueve dias, á fin de recibirle indagatoria, en la causa criminal se instruye sobre el referido hecho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Igualada á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Servando F. Victorio.—Por mandado

de S. S., Francisco Raurés, Escribano.

Núm. 43.

Don Roque Reñaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Jorge Farrus y Viles, natural de de Camarasa, Antonio Remartinez y Pascual, natural de Ateca y Pablo Castells y Pera, que lo es de Puellas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de veinte dias comparezcan ante este Juzgado á fin de rendir nueva declaracion en méritos de la causa criminal se forma en el mismo contra Martin Castañé y José Mercadé (a) Jepet sobre robo de cinco duros al último de aquellos y atropellos á los demas; apercibidos que de no hacerlo continuará el procedimiento hasta sentencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lérida veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Roque Reñaga.—José Jordana.

Núm. 44.

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito llamo y emplazo á Antonio Salom, vecino de Manlleu, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre violacion; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Valentin Moreno.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 45.

Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de Olot y su partido.

Por este primer pregon y edicto y á consecuencia de lo por mi mandado en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio de Pedro Forgas, contra José Badosa y otros se cita, llama y emplaza á Estéban Matillo y Tobert, natural de Francia y habitante últimamente en el pueblo de San Estévan de Bas de este partido, soltero, de veinte y cinco años, apodado Rodelló; José Camps y Jover, natural y vecino de San Estéban de Bas, soltero, de veinte y dos años de edad, apodado Teus, y á un tal Pedro de las Bisarosas, albañil, de San Felio de Pallarols, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan de rejas á dentro en

este Juzgado á fin de recibírseles las correspondientes indagatorias y defenderse á su tiempo de los cargos que contra ellos resultan de la expresada causa; pues que haciéndolo así se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Martinez Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir.

Núm. 46.

Don Juan Antonio Casamada, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Valentin Perich, vecino de Colomes, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que le resultan de la causa criminal que se le sigue sobre exaccion forzosa de armas á varios individuos del pueblo de Colomes; previniéndole que de no efectuarlo se seguirá dicha causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Gerona veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Casamada y Casas.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

Núm. 47.

Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Valls y Corderas, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, calle Conde del Asalto, número treinta y uno, cuarto segundo, á fin de notificarle el dictámen fiscal y evacuar el traslado conferido en la causa que se instruye por lesiones á María Baró; bajo apercibimiento que no verificándolo se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía, sin mas citarle y emplazarle entendiéndose las notificaciones hacederas en los estrados del Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel C. Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Mas, Escribano.

Núm. 48.

Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel Peña y D. Emilio Pierra, vecinos que fueron de esta ciudad

y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, calle Conde del Asalto, número treinta y uno cuarto segundo á fin de recibirles indagatoria en la causa criminal que contra los mismos instruyo por estafa; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Ceferino Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Mas, Escribano.

Núm. 49.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del cumplimiento de la sentencia proferida en los autos de menor cuantía á instancia de Pedro Marcó y Aragonés, contra José Maria Martí, sobre pago de cien libras y entrega de ropas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes;

Una pieza de tierra situada en el término de Dosaiguas y partida llamada Teigeta, de estension un jornal estadístico equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, todo yermo y parte roca; lindante por el Este con Ramon Tarragó, por Sur con Francisco Rossell y por Oeste y Norte con Juan Elías, mediante camino por la parte del Norte: valorada en cien escudos.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida llamada de la Horta, de cabida treinta y un céntimos de jornal, equivalentes á diez y ocho áreas ochenta y seis centiáreas, regadío con mucha escasez de agua y con algunos avellanos; lindante por el Este con un barranco, por Sur y Oeste con tierras de Juan Aragonés y por Norte con el mismo Juan Aragonés, y parte con María Cabré, viuda, valorada en trescientos diez escudos.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida llamada Planot, plantada de viña, avellanos, algun olivo y un poco de huerta, de cabida veinte céntimos equivalentes á una hectárea, noventa y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas; lindante por el Este con un barranco llamado Den Seula, por Sur con tierras de María Cabré, mediante un barranco del Planot, por Oeste con las de José Rabascall y por Norte con José Cabré, mediante el barranco de Scula, y parte con Jaime Rofas, esta finca tiene la servidumbre del paso ó camino vecinal que conduce á Pradell y otros pueblos y luego la servidumbre de paso para ir á tierras de algunos vecinos: valorada en nuevecientos sesenta escudos.

Y una casa situada en el pueblo de Dosaiguas, y en la calle

llamada De Baio, señalada de número siete, compuesta de, en el piso terreno, de un lagar de cabida unas treinta cargas, sin cuadra para caballería y una pequeña bodega, luego piso en medio que contiene la cocina solamente, despues un primer piso y desvan que estos dos dominan los bajos de otro dueño, linda esta finca por la derecha saliendo de ella con José Serrat, por la izquierda con los bajos mencionados de otro dueño pertenecientes á Antonio Marcó y en el primer piso y desvan en el mismo lado con Juan Cabré y por la espalda con José Mestre y parte con Francisco Aragonés, siendo este último en la parte del Norte, la superficie de esta casa es de cuarenta y dos metros setenta centímetros en la parte baja, y en el piso primero que domina los bajos de otro dueño tiene de superficie setenta y un metros trece centímetros: valorada en setecientos cincuenta escudos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte y nueve de Enero próximo á las once de su mañana.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 50.

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á N. Solá, conocido por Jepich de S. Estéban den Bas, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de la misma á fin de prestar la oportuna declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo en el manso Prati de la Vola, en el que aparece como otro de los complicados, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vich veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Valentin Moreno.—Antonio Vallis.

ANUNCIOS. IMPORTANTE. Los estados trimestrales del MOVIMIENTO DE LA POBLACION EN 1869 á que hace referencia la circular de la Seccion de Estadística inserta en el presente Boletín oficial, se hallan de venta en la imprenta de este periódico. IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.